

La brecha de implementación del decreto de acceso a la información en las empresas públicas

Sandra Elena | Ana Pichón Rivière | Ana Belén Ruival

A pesar de la importancia del acceso a la información para la democracia, no hay en la Argentina una ley de alcance nacional. La única normativa existente en ese nivel es el Decreto 1172/2003, que involucra solo al Poder Ejecutivo Nacional. Sin embargo, **durante los casi 10 años de vigencia, el Decreto 1172/2003 no se ha aplicado uniformemente.** Como no existe una autoridad única de aplicación, las respuestas de los distintos organismos del Estado están sujetas a los funcionarios a cargo de los organismos. En particular, **la situación de las empresas públicas frente a las obligaciones surgidas en el decreto de acceso a la información pública no es clara ni está regulada adecuadamente.**

En este contexto, este documento presenta los resultados de una investigación focalizada en la **respuesta a pedidos de acceso a la información de 14 empresas que representan el 85% de las erogaciones del Estado en empresas públicas.** Entre los principales hallazgos de la investigación se destacan los siguientes: (1) de las 14 empresas seleccionadas, 9 contestaron los pedidos de información realizados y 5 no remitieron ninguna respuesta; (2) de las 9 que efectivamente contestaron, 4 enviaron el 10% o menos de la información solicitada; de las 5 restantes, solo 2 remitieron el 25% de la información y 3, aproximadamente, el 65%, y 3) solo 2 empresas

enviaron copia de sus balances, pero no de los años solicitados. Además, solo 3 empresas enviaron información sobre su personal y datos sobre compras públicas.

¿Qué factores inciden para una respuesta tan débil? La investigación de CIPPEC permite destacar tres factores, dos de ellos vinculados con la **brecha de implementación de la normativa.** En primer lugar, la falta de precisión de la norma abre las puertas a interpretaciones divergentes. Si bien el Decreto 1172/2003 nombra específicamente a las empresas públicas, la diversidad de tipos legales y de participación del Estado en las empresas no permite conocer con claridad qué empresas están obligadas.

En segundo lugar, **la normativa es deficiente:** no existe un mecanismo de aplicación y control que garantice el ejercicio del derecho, ni una regulación específica que enumere las excepciones de la obligación de informar para las empresas públicas (por ejemplo, aquellas referidas a los secretos comerciales). Por último, la débil respuesta a los pedidos de acceso a la información también se explica por una falta de compromiso normativo de los funcionarios responsables con el principio de acceso a la información y el predominio de una cultura burocrática propensa al secreto y el ocultamiento.

RESUMEN EJECUTIVO

El derecho de acceso a la información pública es vital para el ejercicio consciente e informado de los derechos de los ciudadanos. Posibilita ejercer un control ciudadano de los funcionarios públicos y es indispensable para la rendición de cuentas.

A 10 años de la sanción del Decreto 1172/2003 que regula el acceso a la información pública en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, este documento analiza el cumplimiento de este derecho en relación con las **empresas públicas**.

Se entiende por **empresas públicas a todas las empresas que tienen una participación estatal mayor al 10%, o que fueron expropiadas o estatizadas o que son controladas por el Estado**. Al margen del tipo legal por el que hayan sido constituidas, lo relevante son los aportes del Estado que reciben o recibieron para su conformación y/o funcionamiento, y el control estatal de la empresa, por ejemplo, a través del nombramiento de sus directores o auditores.

La interpretación amplia que hace la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) en el fallo "Asociación Derechos Civiles c/EN - PAMI - (dto.1172/03) s/amparo Ley 16.986", del 4 de diciembre de 2012, sobre el alcance de los sujetos obligados por el Decreto 1172/2003 también orienta esta investigación. La Corte considera que este decreto debe aplicarse a "todos aquellos que actúan con capacidad estatal o ejercen funciones públicas"¹.

acceso a la
información

El derecho de acceso a la información pública en la Argentina

El derecho a la información pública es un derecho humano reconocido en numerosos pactos internacionales, como la Convención Interamericana de Derechos Humanos y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos. Es considerado una base fundamental para el ejercicio de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos.

La publicidad de la información pública promueve la transparencia en la gestión estatal, lo que facilita la lucha contra la corrupción. Busca evitar el abuso de los funcionarios públicos y fo-

mentar la rendición de cuentas².

Este derecho está previsto en el artículo 75 inciso 22 de la Constitución nacional, a través del cual se incorpora una serie de tratados de derechos humanos a la legislación argentina como la Convención Americana de Derechos Humanos, que en su artículo 13 recepta el derecho de acceso a la información pública: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole (...)".

A pesar de la importancia del acceso a la información pública, la Argentina no tiene una ley nacional que lo regule. La única normativa vigente a nivel nacional es el Decreto 1172/2003 de acceso a la información pública. Además, a nivel subnacional hay 15 provincias que tienen normas para regular este derecho. Es decir que dentro del territorio argentino coexisten numerosos sistemas de acceso a la información pública.

Cuando fue dictado, el Decreto 1172/2003 significó un gran primer paso en la legislación sobre el derecho al acceso a la información, ya que obliga a brindar información a "(...) los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional"³. **El decreto incluye a las organizaciones privadas que reciben subsidios o aportes del sector público nacional, y a todos los que se les haya delegado la prestación de algún servicio público del Estado nacional.**

Un avance legal introducido por este decreto es que prevé una **legitimación activa amplia**: cualquier persona física o jurídica, pública o privada puede solicitar y recibir la información sin tener que demostrar un interés legítimo⁴.

Aunque en 2003 significó un progreso, el decreto resulta hoy insuficiente e incompleto porque, en primer lugar, al ser un decreto del Poder Ejecutivo Nacional no incluye ni al Poder Judicial ni al Poder Legislativo.

En segundo lugar, el decreto no establece claras excepciones para el efectivo ejercicio de este derecho. Las excepciones deben ser lo más detalladas y claras posibles para evitar la discrecionalidad de los actores involucrados en la implementación. En tercer lugar, no establece un órgano garante, es decir, un cuerpo autónomo que se encargue de ejecutar y controlar su cumplimiento, que vele por su correcta aplicación.

A estas deficiencias regulatorias se suman algunas problemáticas contextuales. La Argentina sufre deficiencias en materia de transparencia. Los organismos del Estado tienden a ser

¹ En cuanto a la legitimación pasiva cabe señalar que (...) los Estados deben tener en cuenta tanto a las entidades públicas como privadas que ejercen dichas funciones (...). Lo importante es que se centre en el servicio que dichos sujetos proveen o las funciones que ejercen. La amplitud supone incluir como sujetos obligados no solamente a los órganos públicos estatales, en todas sus ramas y niveles, locales o nacionales, sino también a empresas del Estado, hospitales, las instituciones privadas o de otra índole que actúan con capacidad estatal o ejercen funciones públicas" (CSJN, 2012).

² "El libre acceso a la información es un medio para que, en un sistema democrático representativo y participativo, la ciudadanía ejerza sus derechos políticos; en efecto, el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información es necesario para evitar abusos de los funcionarios públicos, promover la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión estatal". Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Claude Reyes y otros. Sentencia del 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151, párrafos 86 y 87.

³ Artículo 2 del Decreto 1172/2003.

⁴ Artículo 6 del Decreto 1172/2003.

reticentes a dar información y las páginas web no cuentan con todos los datos necesarios para garantizar el control ciudadano.

En la Argentina, el derecho al acceso a información pública fue ampliamente reconocido por el Poder Judicial. En la sentencia de la causa “Asociación Derechos Civiles c/EN - PAMI - (dto.1172/03) s/amparo Ley 16.986”, la Corte Suprema de Justicia de la Nación resalta la importancia de este derecho y concluye: “El fundamento central del acceso a la información en poder del Estado consiste en el derecho que tiene toda persona de conocer la manera en que sus gobernantes y funcionarios públicos se desempeñan, mediante el acceso a la información”⁵.

¿Por qué las empresas públicas?

La definición de empresa pública adoptada para el desarrollo de este trabajo combina la tipificación de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) sobre empresas de propiedad del Estado. La OCDE trabaja sobre las empresas de propiedad del Estado, que tienen una forma jurídica distinta de la administración pública y que tiene una función comercial (OCDE, 2011).

De acuerdo con la OCDE, las empresas públicas a menudo son las que prestan servicios públicos y las industrias de infraestructura como energía, transportes y telecomunicaciones. Es de suma relevancia su rendimiento para la población, pero también para el sector empresarial en su conjunto. El buen gobierno de estas empresas requiere especial atención para que contribuyan de manera positiva al bienestar económico y competitivo del país (OCDE, 2011). De acuerdo con una investigación hecha por el mismo organismo durante 2008-2009, **el empleo de las empresas públicas en países miembros de la OCDE supera los 6 millones de personas, y el valor de todas las empresas estatales combinadas es de cerca de US\$ 2 billones** (OCDE, 2011).

Evolución del gasto público en las empresas públicas en la Argentina

La matriz económica del Estado en la Argentina ha cambiado notoriamente en los últimos 20 años. Durante los noventa, el Estado se desprendió de gran parte de sus empresas, en particular de las proveedoras de servicios públicos, que pasaron a manos privadas.

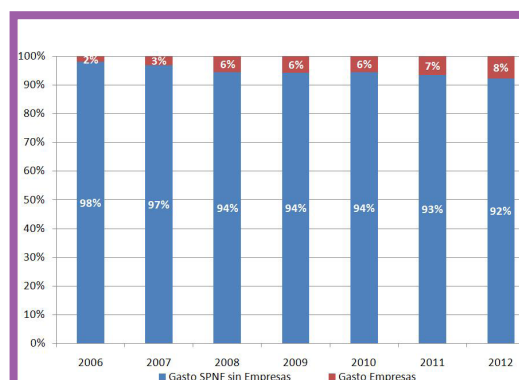
El primer paso de este proceso de privatizaciones tuvo lugar en 1989, cuando se dictó la Ley 23.696, que declaró numerosas empresas pú-

blicas “sujetas a privatización”. Según números oficiales del Ministerio de Economía de la Nación, en menos de seis años se privatizaron, concesionaron o disolvieron aproximadamente 67 empresas, entre las que se incluyen Aerolíneas Argentinas, YPF y Obras Sanitarias de la Nación (hoy AySA).

Esta política se revirtió en la última década, tras la crisis de 2001, que generó severos daños a la estabilidad social, política y económica, y sobre todo desde 2003, cuando se inició un nuevo proceso económico y político en la Argentina.

En lo que respecta a las empresas públicas, este proceso implicó, entre otras medidas, la reestatización de empresas privatizadas durante los noventa. Esto generó numerosos cambios en distintos niveles del Estado nacional; en particular, el incremento presupuestario de las empresas estatales. El **gráfico 1** muestra el aumento del gasto en las empresas públicas en relación con el total del sector público no financiero.

Gráfico 1.
Evolución del gasto en empresas públicas en relación con el gasto del sector público no financiero, en porcentaje (2006-2012)



Fuente: CIPPEC, sobre la base de información del Ministerio de Economía (septiembre de 2013).

¿Por qué es importante el acceso a la información pública en las empresas públicas?

Es esencial para la vida en democracia que los ciudadanos puedan acceder a información sobre el funcionamiento del Estado. En el caso de las empresas públicas, debe poder conocerse el aporte estatal y cualquier otro dato relevante para contribuir al control de las erogaciones públicas, comprender el aporte que estas empresas realizan a la economía nacional y aumentar el nivel de rendición de cuentas de sus directivos.

Es común que en el caso de las empresas públicas el Estado sea tanto su administrador como su controlador, lo que acentúa la necesidad de profundizar el control de la sociedad civil. A través del fortalecimiento de los siste-

⁵ CSJN. Asociación Derechos Civiles c/EN - PAMI - (dto.1172/03) s/amparo Ley 16.986, 4 de diciembre de 2012.

mas de control y de una mayor transparencia es posible limitar la discrecionalidad de su accionar.

Un mayor acceso a la información sobre las empresas públicas es vital para que la sociedad civil, los medios de comunicación y todo el sistema político puedan ejercer un verdadero control.

Metodología de la investigación

Entre el 28/05/2013 y el 3/07/2013, **CIPPEC** envió pedidos de acceso a la información a una muestra de 14 empresas seleccionadas, a través de los cuales solicitó datos sobre:

- **Normativa relativa a la empresa:** a) creación de la empresa, b) designación de autoridades, c) organigrama, d) manuales de procedimientos administrativos y contables.
- **Informes de los últimos tres años:** a) balances, b) informes de auditoría, c) informes remitidos a la AGN, d) detalles de compras públicas, e) porcentaje de participación estatal en la empresa, y g) declaraciones juradas de bienes de los directores de la empresa.
- **Recursos:** a) información consolidada sobre el personal: cantidad, cargo, funciones, remuneración y b) montos por transferencias recibidas del sector público.

La muestra de empresas

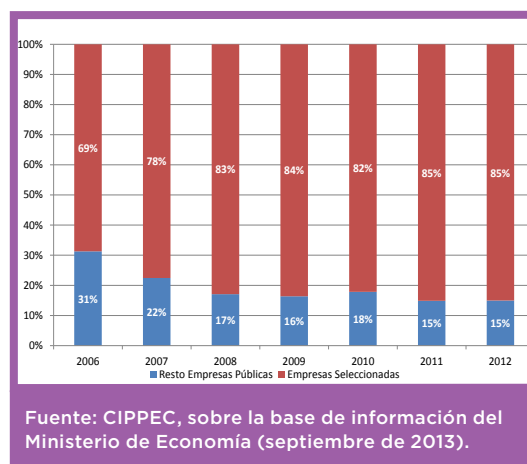
El Estado nacional tiene en la Argentina una participación mayoritaria en más de 30 empresas. **Esta investigación se concentró en 14 empresas que representaron el 85% del presupuesto nacional dedicado a empresas públicas en 2012.**

Las empresas seleccionadas para este estudio fueron: ADIFSE, Administración General de Puertos, Aerolíneas Argentinas, ARSAT, AYSA, Corporación Antiguo Puerto Madero, Correo Argentino, Educ.ar, ENARSA, Lotería Nacional, Nucleoeléctrica Argentina, SOFSE, TELAM e YPF. En el Anexo 1 se puede ver la información institucional sobre su misión y fecha de constitución o modificación.

El **gráfico 2** muestra el porcentaje de gasto destinado a las empresas públicas y distingue entre las empresas seleccionadas para este trabajo (que representan el 85% del presupuesto nacional dedicado a empresas públicas) y el resto de las empresas que reciben transferencias del Estado nacional argentino.

Gráfico 2.

Transferencias destinadas a las empresas públicas seleccionadas y a las demás empresas públicas, en porcentaje (2006-2012)



Hallazgos de la investigación

De las 14 empresas seleccionadas, 9 contestaron los pedidos de acceso enviados y 5 no contestaron -Núcleo eléctrica Argentina, Correo Argentino, YPF, SOFSE y AySA-.

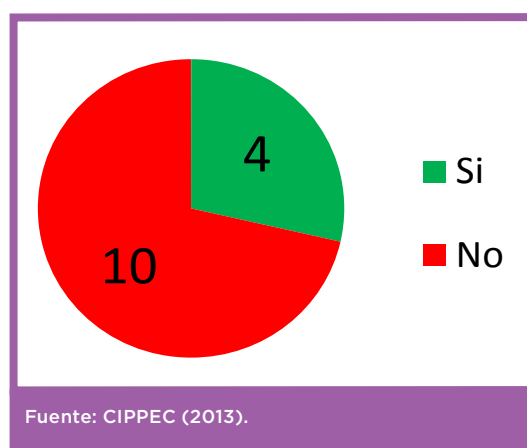
De las 9 que efectivamente contestaron, 4 (ADIFSE, Corporación Antiguo Puerto Madero, Administración General de Puertos y ARSAT) enviaron el 10% o menos de la información solicitada. De las 5 restantes, 2 remitieron el 25% de la información (Aerolíneas Argentinas y ENARSA) y 3, aproximadamente, el 65% (Lotería Nacional, TELAM y Educ.ar).

A continuación se presentan los datos desagregados sobre la información recolectada.

El siguiente gráfico muestra el resultado de las respuestas en relación con la designación de autoridades. Solo 4 de las 14 empresas respondieron sobre este punto.

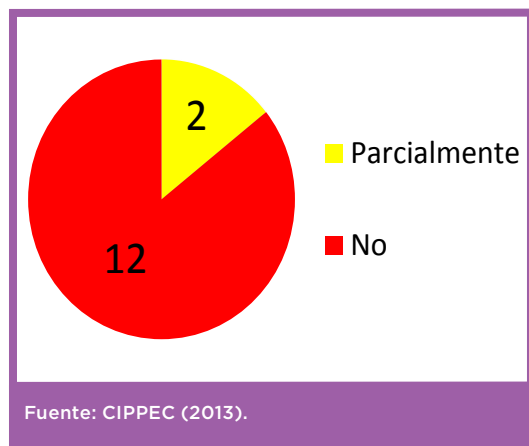
Gráfico 3.

Cantidad de respuestas recibidas sobre designación de autoridades



El **gráfico 4** muestra el número de respuestas sobre los balances de la sociedad solicitados.

Gráfico 4.
Cantidad de respuestas sobre los balances de los últimos tres años

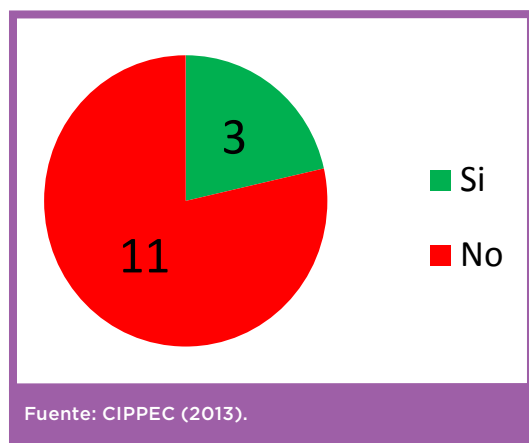


En este caso se incluye la categoría “Parcialmente” para aquellos casos en los que se hayan remitido balances más antiguos a tres años, pero no de los últimos tres años.

Ninguna de las 14 empresas remitió información sobre el patrimonio de sus directivos. Si bien no es clara la normativa respecto de qué sujetos están obligados a presentar declaraciones juradas patrimoniales, **es necesario que las empresas financiadas con fondos públicos estén obligadas a cumplir con los mismos criterios de transparencia que el resto del sector público.**

Por otro lado, el **gráfico 5** muestra la cantidad de respuestas de las empresas en relación con la información solicitada sobre montos transferidos del Estado nacional a la empresa. Solo tres de las empresas respondieron sobre este punto.

Gráfico 5.
Cantidad de respuestas sobre montos por transferencias recibidos del sector público



La heterogeneidad de respuestas

Como se observa en los gráficos, las respuestas obtenidas a los pedidos de información solicitados por CIPPEC han sido poco satisfactorias. Las principales argumentaciones sobre la negativa a dar la información solicitada fueron: (i) la protección del secreto comercial; (ii) las sociedades anónimas con capital estatal están fuera de la órbita del sector Público Nacional y, por ende, no están alcanzadas por el Decreto 1172/2003; (iii) la información solicitada excedía el concepto de información estipulado en el Decreto 1172/2003; (iv) la información es confidencial, sobre todo la relacionada con los manuales de procedimiento, y (v) al no estar aprobados los balances de los últimos tres años, no fue posible remitir información sobre los estados contables.

Las sociedades conformadas jurídicamente como Sociedades del Estado fueron las que en general brindaron el mayor porcentaje de información. Es posible que esto se deba a que su nombre legal permite identificarlas claramente con el Estado nacional y, por lo tanto, pasibles de ser alcanzadas por el Decreto 1172/2003. Por el contrario, las sociedades anónimas de las que participa el Estado tienden a excusarse, lo que puede deberse a que no se consideran parte del sector público nacional, incluso cuando la mayor parte de sus fondos provienen del presupuesto nacional.

discrecionalidad

Conclusiones

La brecha de implementación del Decreto 1172/2003 en relación con las empresas públicas es grande. La respuesta obtenida a los pedidos de acceso a la información ha sido escasa e incompleta. La diferencia de capacidad de respuesta en el cumplimiento del pedido muestra la discrecionalidad con la que se aplica en las empresas públicas el Decreto 1172/2003. Los datos son elocuentes: un 35% de las empresas no respondió los pedidos, mientras que aproximadamente un 50% de las que contestaron remitieron menos del 10% de la información solicitada.

¿Qué factores inciden en una respuesta tan débil? La investigación permite detectar tres factores, dos de los cuales se vinculan con lo que se conoce como **brecha de implementación**. En primer lugar, la falta de precisión de la norma abre las puertas a interpretaciones divergentes. A ello se suman deficiencias de la propia normativa, en particular, **la ausencia de un mecanismo de aplicación y control** que garantice el ejercicio del derecho.

Por último, la debilidad en las respuestas a los pedidos de acceso también se explica por la

falta de compromiso normativo de los funcionarios responsables con el principio de acceso a la información y con el predominio de una cultura burocrática propensa al secreto y el ocultamiento.

Recomendaciones para superar la brecha de implementación del decreto de acceso a la información en las empresas públicas

Es fundamental avanzar en la adopción de algunas acciones que permitirían garantizar la efectiva implementación del Decreto 1172/2003 y promover el ejercicio activo del derecho a la información en relación con las empresas públicas. A continuación se enumeran algunas recomendaciones que permitirían achicar la brecha de implementación:

órgano de control e implementación

- Legislar, en general, el acceso a la información sobre la base de los principios y estándares internacionales.
- Crear un órgano que garantice el derecho de acceso a la información colegiado, con independencia funcional y autarquía financiera, integrado por profesionales independientes elegidos por concurso de oposición, sustanciado de manera pública y con audiencias preliminares en las que puedan ser objeto de objeciones.

- Promover la sanción de normativa específica que regule los alcances y excepciones del acceso a la información producida por empresas públicas.
- Entender como públicas a las empresas o a cualquier organismo público no por su tipo legal sino por la participación estatal en ellos⁶.
- Crear procedimientos administrativos para denunciar ante el órgano garante: (a) las negativas a responder pedidos de acceso a la información; (b) las respuestas que a juicio del solicitante sean incompletas, y (c) el silencio de la Administración. Estos procedimientos deberán ser expeditivos y todo lo resuelto deberá tener carácter de obligatoriedad para las autoridades a las que se les solicitó la información.
- Crear procedimientos sancionatorios a impulsar por el órgano garante de oficio o ante denuncias recibidas en contra de funcionarios que incumplan el Decreto 1172/2003.
- Sensibilizar a los funcionarios de las empresas públicas sobre la obligación de respetar el derecho de acceso a la información pública.
- Generar canales institucionales y manuales de procedimientos para que los funcionarios respondan pedidos de acceso a la información en los formatos más accesibles y, preferentemente, de manera digital en formato de datos abiertos.
- Para prevenir la duplicidad de pedidos, es conveniente publicar la información ya solicitada en los sitios web de las empresas públicas.

6 Fallo "Asociación Derechos Civiles c/EN - PAMI - (dto.1172/03) s/amparo Ley 16.986". "En cuanto a la legitimación pasiva cabe señalar que (...) los Estados deben tener en cuenta tanto a las entidades públicas como privadas que ejercen dichas funciones (...). Lo importante es que se centre en el servicio que dichos sujetos proveen o las funciones que ejercen. La amplitud supone incluir como sujetos obligados no solamente a los órganos públicos estatales, en todas sus ramas y niveles, locales o nacionales, sino también a empresas del Estado, hospitales, las instituciones privadas o de otra índole que actúan con capacidad estatal o ejercen funciones públicas".

Empresa	Fecha de creación o expropiación	Misión	Dependencia orgánica
Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIFSE)	Creación: 25/03/2008	Se encarga de desarrollar planes, programas, proyectos y obras concretas en relación con el sistema ferroviario, que se distribuyen en 3 campos de acción: desarrollo humano, integración productiva del territorio e infraestructura.	Ministerio del Interior, Secretaría de Transporte.
Administración General de Puertos Sociedad del Estado	Creación como Sociedad del Estado: 4/09/1987 Intervención para su Disolución: 26/05/1992	Se ocupa de administrar y mantener las áreas no concesionadas del Puerto de Buenos Aires, además de actuar como autoridad de aplicación en las terminales operadas por privados.	Ministerio del Interior, Secretaría de Transporte.
Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima	Creación: 7/12/1950 Transformación en Sociedad del Estado: 09/04/1979 Privatización: 03/01/1990 Declaración de Utilidad y sujeta a Expropiación: 22/12/2008	Es la aerolínea de bandera de la República Argentina.	
AYSA	Creación Obras Sanitarias Sociedad del Estado: 18/04/1973 Privatización: 5/10/1990 Creación AYSA: 22/03/2006	Esta empresa está orientada a proveer agua a nivel nacional.	Ministerio de Planificación
Correo Argentino Sociedad Anónima	Privatización: 25/03/1997 Rescisión de la Concesión: 20/11/2003 Creación Correo Argentino: 11/06/2004	Es la empresa estatal encargada del servicio postal.	Ministerio de Planificación
Corporación Antiguo Puerto Madero Sociedad Anónima	Creación: 23/11/1989	Fue la encargada de desarrollar la zona de Puerto Madero. En la actualidad, su objetivo es colaborar en el desarrollo de nuevos proyectos arquitectónicos en la Argentina y Latinoamérica, para favorecer la interacción entre los sectores públicos y privados	
Educ.ar Sociedad del Estado	Creación: 17/05/2000	Es un portal web dedicado al desarrollo de nuevas tecnologías para la educación y la capacitación de los docentes.	Ministerio de Educación
Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima (ARSAT)	Creación: 27/04/2006	Asumir el rol estratégico en la implementación de las políticas de Estado en materia de telecomunicaciones, radiodifusión e Internet e incrementar la presentación de servicios satelitales, de radiodifusión y de telecomunicaciones en el país para aplicaciones comerciales públicas, privadas y de gobierno.	Ministerio de Planificación

ENARSA	Creación: 03/11/2004	Es una empresa del sector energético cuyo objeto consiste en la exploración y explotación de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos, y en el transporte y distribución de los mismos y del gas natural.	Ministerio de Planificación
Lotería Nacional Sociedad del Estado	Creación: 09/04/1990	Su función principal es regular, administrar, explotar y ejercer el contralor de los juegos de azar, para contribuir con el desarrollo de la sociedad en su conjunto y generar beneficios destinados a la promoción y asistencia social.	Ministerio de Desarrollo Social
Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima	Creación: 30/08/1994	Es una empresa dedicada al desarrollo de energía eléctrica en Argentina.	Ministerio de Planificación
Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE)	Creación: 25/03/2008	Su objetivo es garantizar, mantener, y desarrollar el sistema de transporte ferroviario, tanto de cargas como de pasajeros, llevando a cabo las acciones necesarias para consolidar un servicio público eficiente acorde a las necesidades de los usuarios.	Ministerio del Interior, Secretaría de Transporte.
Télam Sociedad del Estado	Creación: 06/12/2002	Es una agencia de noticias encargada de transmitir los hechos que acontecen tanto a nivel nacional como regional e internacional. Cuenta con un sitio web que es actualizado las 24 hs.	Jefatura de Gabinete
YPF Sociedad Anónima	Privatización: 13/10/1992 Intervención YPF: 16/04/2012	Se dedica a la exploración, explotación, destilación, distribución y venta de petróleo y sus productos derivados.	

Decreto de Acceso a la Información Pública, 1172/2003.

Elena, S. y Stalker, G. (septiembre de 2012). ¿Qué tiene de pública esta empresa? Transparencia y acceso a la información en las empresas del Estado. *Documento de Políticas Públicas / Recomendación N°110*. Buenos Aires: CIPPEC.

CIPE y Global Integrity (2012). Improving Public Governance: Closing the implementation gap between law and practice. Washigton , Autor

OCDE. (2011). Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las empresas públicas. OCDE.

Hans Christiansen. (2011). The Size and Composition of the SOE Sector in OECD Countries. OCDE.

Fanelli, J. (2012). La Argentina y el desarrollo económico en el siglo XXI, Buenos Aires, Siglo XXI.

Fanelli, José María. (2003), “Regímenes macroeconómicos, crecimiento y agenda internacional en América Latina”. Mimeo, CEDES.

Asociación por los Derechos Civiles. (2013). Un derecho débil. Investigación sobre el derecho de acceso a la información pública. Buenos Aires. Autor

Corte I.D.H., Caso Claude Reyes y otros. *Sentencia de 19 de septiembre de 2006*. Serie C No. 151, párr. 86 y 87.

Corte IDH. Caso Gomes Lund y otros (Guerrilha do Araguaia) Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. *Sentencia de 24 de noviembre de 2010*. Serie C No. 219. Párr. 230.

Comité Jurídico Interamericano. Resolución 147 del 73° Período Ordinario de Sesiones: Principios sobre el Derecho de Acceso a la Información. 7 de agosto de 2008. Punto resolutivo 1.

Relatoría Especial de Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Estudio especial sobre el derecho de acceso*. Washington. Autor

OEA. Asamblea General. AG/RES. 2607 (XL-O/10), 8 de junio de 2010 “Ley modelo interamericana sobre acceso a la información”.

CSJN, C. S. (4 de Diciembre de 2012). Asociación Derechos Civiles c/EN - PAMI - (dto.1172/03) s/ amparo ley 16.986.

Sitios web consultados

Sitio web oficial Administración General de Puertos Sociedad del Estado
<http://www.puertobuenosaires.gob.ar>

Sitio web oficial Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado
<http://www.adifse.com.ar>

Sitio web oficial Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT <http://www.arsat.com.ar>

Sitio web oficial Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima <http://www.aysa.com.ar>

Sitio web oficial Energía Argentina Sociedad Anónima <http://www.enarsa.com.ar>

Sitio web oficial Corporación Antiguo Puerto Madero Sociedad Anónima. <http://www.corporacionpuertomadero.com>

Sitio web oficial Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima <http://www.correoargentino.com.ar>

Sitio web oficial EDUC.AR Sociedad del Estado <http://www.educ.ar>

Sitio web oficial Lotería Nacional Sociedad del Estado <http://www.loteria-nacional.gov.ar>

Sitio web oficial Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima <http://www.na-sa.com.ar>

Sitio web oficial Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado <http://www.sofse.gob.ar>

Sitio web oficial Télam Sociedad del Estado <http://www.telam.com.ar>

Sitio web oficial Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) <http://www.ypf.com>

Sitio web oficial Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima <http://www.aerolineas.com.ar>

Contaduría General de la Nación de la Secretaría de Hacienda (MECON) <http://www.mecon.gov.ar/hacienda/cgn/cuenta/>

Oficina de Presupuesto, ubicada dentro de la Secretaría de Hacienda (MECON)
<http://www.mecon.gov.ar/onp/html/>

Sandra Elena: directora del Programa de Justicia y Transparencia de CIPPEC. Abogada (UBA, Argentina), Licenciada en Ciencias Políticas (Universidad del Salvador, Argentina). Magíster en Estudios Legales Internacionales (American University, EEUU).

La opinión de las autoras no refleja necesariamente la posición de todos los miembros de CIPPEC en el tema analizado.

Ana Pichón Rivière: coordinadora del Programa de Justicia y Transparencia de CIPPEC. Abogada (Universidad de Buenos Aires). Candidata a magíster en Administración y Políticas Públicas (Universidad de San Andrés).

Ana Belén Ruival: asistente de investigación del proyecto. Estudiante de Abogacía (UBA, Argentina).

Las autoras agradecen la colaboración de **Nicolas Mera** y **Yamila Sosa** su colaboración en la investigación y elaboración de este documento.

Las publicaciones de CIPPEC son gratuitas y se pueden descargar en www.cippec.org. CIPPEC alienta el uso y divulgación de sus producciones sin fines comerciales.

Este trabajo se realizó gracias al apoyo del **Center for International Private Enterprise (CIPE)**.

Si desea citar este documento: Elena, S.; Pichón Rivière, A.; y Ruival, A. (noviembre de 2013). La brecha de implementación del decreto de acceso a la información en las empresas públicas. **Documento de Políticas Públicas / Análisis N°125**. Buenos Aires: CIPPEC.

Para uso online agradecemos usar el hipervínculo al documento original en la web de CIPPEC.

Con los **Documentos de Análisis de Políticas Públicas**, CIPPEC acerca a funcionarios, legisladores, periodistas, miembros de organizaciones de la sociedad civil y a la ciudadanía en general un análisis que sintetiza los principales diagnósticos y tomas de posición pública sobre un problema o una situación que afecta al país, y presenta recomendaciones propias.

Estos documentos buscan mejorar el proceso de toma de decisiones en aquellos temas que ya forman parte de la agenda pública o bien lograr que problemas hasta el momento dejados de lado sean visibilizados y considerados por los tomadores de decisiones.

Por medio de sus publicaciones, CIPPEC aspira a enriquecer el debate público en la Argentina con el objetivo de mejorar el diseño, la implementación y el impacto de las políticas públicas, promover el diálogo democrático y fortalecer las instituciones.

CIPPEC (Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento) es una organización independiente, apartidaria y sin fines de lucro que trabaja por un Estado justo, democrático y eficiente que mejore la vida de las personas. Para ello concentra sus esfuerzos en analizar y promover políticas públicas que fomenten la equidad y el crecimiento en la Argentina. Su desafío es traducir en acciones concretas las mejores ideas que surjan en las áreas de **Desarrollo Social, Desarrollo Económico, e Instituciones y Gestión Pública** a través de los programas de Educación, Salud, Protección Social, Política Fiscal, Integración Global, Justicia, Transparencia, Política y Gestión de Gobierno, Incidencia, Monitoreo y Evaluación, y Desarrollo Local